



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	193

OCTAVA PARTE

25 de Septiembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo 346, por el cual se reforman los artículos 34 en su fracción XI. bis; 42 en sus fracciones X, XXXI Y XLIII; 43 en su fracción XIII; 160 Y 162 en su fracción IX; y se adicionan a los artículos 162 la fracción IX bis; y 169 la fracción XIII bis de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato..... **3**

DECRETO Legislativo 347, por el cual se reforma la fracción VI del artículo 2, y las fracciones XI y XII del artículo 3; y se adiciona una fracción XIII al artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato..... **7**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo 179, por el cual se expide el Reglamento de la Ley de Hospedaje a través de Plataformas Digitales del estado de Guanajuato..... **9**

TÍTULO de Concesión para llevar a cabo el Diseño, Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista Silao - San Miguel de Allende y el aprovechamiento del activo para la Rehabilitación, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista Guanajuato - Silao. **31**

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO mediante el cual se reforma el artículo tercero transitorio del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 151, segunda parte, de fecha 30 de Julio de 2021, del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato..... **101**

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 347

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforma** la fracción VI del artículo 2, y las fracciones XI y XII del artículo 3; y se **adiciona** una fracción XIII al artículo 3 de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Finalidad de la...

Artículo 2. La presente Ley...

I. a V. ...

VI. Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia en el deporte y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas;

VII. a XI. ...

Principios rectores

Artículo 3. El ejercicio y desarrollo...

I. a X. ...

XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;

XII. La existencia de una adecuada cooperación a nivel internacional, nacional, regional, estatal y municipal son necesarias para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte; y

- XIII. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.»

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.- DIPUTADO SECRETARIO.- ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 18 de septiembre de 2024.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

J. JESÚS OVIEDO HERRERA